



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 48

SANTA FE, 17 ENE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 00501-0208487-1 del S.I.E., a través del cual se propicia implementar una asignación especial no remunerativa denominada "Jerarquización de la Función Directiva" destinada al fortalecimiento del liderazgo, conducción y gestión de los servicios de salud pública, llevados adelante por los directores y subdirectores (titulares, interinos y/o suplentes) de los efectores de salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe establece, en su artículo 19, la tutela por parte del Estado de la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad, obligándose a la creación de la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales;

Que el sistema de salud pública provincial se estructura en tres niveles de atención, mediante los "Servicios para la Atención Médica de la Comunidad"- SAMCos creados por la Ley N° 6312, y los Hospitales Descentralizados creados por la Ley N° 106081;

Que la salud pública implica la atención de toda la sociedad y debe garantizar el mayor nivel posible de salud y bienestar, enfocándose en un proceso continuo que va desde la promoción de la salud y la prevención de enfermedades hasta el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, y tan próximo como sea posible del entorno cotidiano de las personas;

Que la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial - N° 14224 (Artículo 19 Inc. 19) encomienda al Ministerio de Salud velar por el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas en lo que refiere a áreas de sus competencias;

Que, en tal sentido, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han promovido el Pacto 30x30x30 APS para la Salud Universal, un llamado a la acción para intensificar y acelerar los esfuerzos de la región a fin de lograr la salud universal. Dicho pacto propone reafirmar que la salud es un derecho "universal", es decir, que todas las personas deben tener acceso y cobertura a servicios de salud integrales y de calidad, y a intervenciones para abordar los determinantes sociales de la salud, sin tener dificultades financieras, lo cual requiere el compromiso de transformar los sistemas de salud de la Región;

Que el fortalecimiento del sistema de salud implica entre otras cosas, la gobernanza y financiación de la salud; la dotación de personal de salud; el respeto por las cuestiones de género, equidad y derechos humanos; los sistemas de información; la calidad de la atención y la seguridad del paciente; la salud de la madre, el recién nacido, el niño y el adolescente hasta el envejecimiento saludable; la salud sexual y reproductiva; los medicamentos y suministros médicos; la preparación, respuesta y recuperación ante las emergencias; la lucha contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles;

Que, en dicho marco, esta gestión de Gobierno ha delineado un programa de fortalecimiento del sistema de salud de la Provincia, a través de la implementación de dos módulos, uno de ellos basado en la jerarquización de la función directiva y otro en la valorización de la gestión del registro de prestaciones por parte del personal profesional de la salud, herramientas que permitirán jerarquizar el sistema e impactar en una mejor atención a toda la población santafesina;

Que en tal sentido, la primer etapa del Programa se focaliza en la conducción de los Efectores de salud, los cuales tienen como postulado alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la realización de las actividades

de atención integral de la salud de los ciudadanos, debiendo para ello, prever, organizar, dirigir y controlar las actividades de las unidades dependientes, a fin de alcanzar un desarrollo equilibrado y con creciente nivel de calidad de los aspectos asistenciales, ajustándose al cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del marco de la política sanitaria;

Que los Directores y Sub Directores son figuras esenciales dentro del marco jurídico que regula el funcionamiento de los efectores de salud provinciales, y como tales, desempeñan un rol fundamental en el diseño, planificación, organización y supervisión de las prestaciones de salud que se otorga a la población, actuando como agentes claves en la implementación de las políticas sanitarias priorizadas por la gestión gubernamental;

Que, a su vez, tienen entre sus competencias funcionales analizar la información referente a la producción y el rendimiento del efector, con el objeto de evaluar las actividades de los servicios en términos de calidad y cantidad, proponiendo el desarrollo de normas técnicas y científicas para el mejoramiento de los servicios. Efectúan evaluaciones del ingreso y egreso económicos, tomando los recaudos necesarios para minimizar los desvíos y aplicar las medidas correctivas en forma oportuna y eficiente; analizan de forma permanente la estructura orgánica, plantilla del personal y circuitos administrativos funcionales del efector, proponiendo modificaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos de la gestión sanitaria;

Que, como parte del liderazgo y gestión efectiva, se encuentra la correcta administración de los recursos humanos, garantizando la cobertura de los turnos de atención del servicio sanitario y el cumplimiento de la jornada de trabajo por parte del plantel profesional a su cargo;

Que las funciones del director y subdirector, varían de acuerdo a la complejidad del efector en relación a los servicios prestados, la diversidad de servicios ofrecidos, el nivel de especialización requerido, la cantidad de personal a cargo, infraestructura existente, estructuras organizativas, el número de empleados directos e indirectos, entre otros aspectos;

Que los mismos se constituyen en receptores y ejecutores de las pautas sanitarias y administrativas que establece el Ministerio de Salud de la Provincia, en concordancia con las normas que rigen la materia a nivel nacional e internacional;

Que entienden en el desarrollo de planes y programas que permitan brindar acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas que demandan atención, en un marco de respeto y consideración individual del paciente y sus familiares;

Que el desempeño efectivo de tales funciones implica mayores responsabilidades de carácter institucional, tales como: disponibilidad horaria fuera de jornada habitual para atender emergencias, flexibilidad para adaptarse a necesidades cambiantes, exposición pública por el cargo, representación institucional, participación en eventos públicos, relación con la comunidad, participación en iniciativas comunitarias, establecimiento de alianzas estratégicas, entre otros;

Que por todo lo expuesto, resulta prioritario para esta gestión de gobierno, jerarquizar y reconocer el desempeño de las tareas que ejercen los órganos de conducción superior de los efectores de salud pública provincial, constituyendo las políticas y prácticas retributivas un instrumento idóneo para estimular en los servidores públicos el esfuerzo, rendimiento individual y colectivo, el aprendizaje y desarrollo de competencias en el cual converjan las expectativas de progreso profesional y laboral con las dinámicas necesidades de las organizaciones públicas;

Que, en consecuencia, disponer el otorgamiento de un incentivo económico contribuirá a valorar su compromiso, esfuerzo y dedicación en la mejora de la calidad de los servicios de salud;

Que siendo el recurso humano el actor más valioso de un servicio de salud, la aplicación de un conjunto de incentivos eficaces representa una inversión mediante la cual ese activo vital puede protegerse, fomentarse y desarrollarse;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, a través de Dictamen N° 12/25 (fs. 17/vta.);

Que el presente se dicta en el marco de las facultades constitucionalmente atribuidas en el Artículo 72 Inciso 1) al Poder Ejecutivo Provincial, como Jefe de la Administración Pública;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Créase, a partir del 1° de enero de 2025, una asignación especial no remunerativa denominada "Jerarquización por Función Directiva" destinada a aquellos agentes que cumplan efectivamente funciones de dirección y subdirección en calidad de titulares o interinos y/o suplentes, en efectores de salud provinciales regulados por las Leyes N° 6312 y N° 10608.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la asignación especial creada por el artículo 1°, se liquidará mensualmente y será una suma complementaria al haber neto liquidado al agente por el mes inmediato anterior, de acuerdo a los siguientes montos asegurados por función y nivel:

Nivel de complejidad de efector	Funciones	Monto asegurado
3er Nivel de Atención - Alta Complejidad	Director	\$4.000.000
	Subdirector	\$3.200.000
2do Nivel de Atención - Mediana Complejidad - Hospitales Descentralizados / SAMCOS identificados con servicios de complejidad	Director	\$3.500.000
	Subdirector	\$2.560.000
2do Nivel de Atención - Mediana o Baja Complejidad - Con Internación – SAMCOS	Director	\$2.560.000
1er Nivel de Atención - Baja Complejidad - Sin Internación – SAMCOS	Director	\$2.000.000

ARTÍCULO 3°: La suma complementaria a liquidar surgirá de la diferencia entre el haber neto mensual percibido por los agentes referidos en el artículo 1° en el mes de referencia (previo a la retención del Impuesto a los Ingresos Personales – Ley N° 27743), y el monto asegurado en el artículo 2° de la presente norma.

ARTÍCULO 4°: Dispónese que la asignación no remunerativa establecida en el artículo 1° del presente Decreto, no será base de cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco será tenida en consideración para el cálculo de haberes mínimos garantizados o incrementos mínimos garantizados.

ARTÍCULO 5°: Establécese que el Ministerio de Salud determinará los efectores alcanzados por la clasificación establecida en el artículo 2° de la presente, de acuerdo a la complejidad, características y tipificación de los mismos.

ARTÍCULO 6°: Facúltase a los Ministros de Economía y de Salud a emitir en forma conjunta las resoluciones aclaratorias y/o modificatorias necesarias para la instrumentación, adecuación y actualización de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 8°: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 9°: Refréndese por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Olivares pablo Andrés
Ciancio Silvia Susana

45193

LICITACIONES DEL DIA**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE SANTA FE**

LICITACIÓN ACELERADA N.º 3/2025

OBJETO: Impresión de Libros "Días Animados", "Misterio en el Cerro" (Edición Novela y Actividades) y "Cuentos con Sorpresas y Picardías" para Docentes en el marco del Plan de Alfabetización.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.795.120.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

FECHA DE APERTURA: 28/01/2025 HORA: 10:00hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3° piso, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: 1° quincena de febrero del 2025

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 45188 En. 20 En. 21

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025
EXPEDIENTE N° CO 075/2025

Apertura: 07/02/2025 - Hora: 10:00 hs.

Objeto: Contratación de Servicio de Seguridad

Imputación Preventiva: \$ 169.056.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras.

S/C 45189 En. 20 En. 21

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS (CAMIONETA, SUV) CON DESTINO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Febrero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45179 En. 17 En. 20

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6 RUTA PROVINCIAL N° 14 - PROVINCIA DE SANTA FE CONSORCIO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO: Adquisición de Materiales para demarcación Horizontal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 32.130.000.- (I.V.A. incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: \$6.000.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día viernes 07 de febrero de 2.025.-

HORA: 11:00 horas.

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154— Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 534251 Ene. 17 Ene. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

OBJETO: Adquisición de Concreto Asfáltico para Bacheo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 83.000.000.- (I.V.A. incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: \$6.000.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día viernes 07 de febrero de 2025.-

HORA: 12:00 horas

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 534252 Ene. 17 Ene. 20

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 001/2025
EXPTE. N° : 027/2025

APERTURA: 05 de Febrero de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Contratación de servicio de esterilización de material de servicios, cajas de cirugías y equipos de ropa por período de seis (06) meses, con opción a prórroga y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Esterilización del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$30.000.000.- Pesos treinta millones.

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 45187 En. 17 En. 20

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/25
EXPEDIENTE N°: 63/25

APERTURA: 5/2/25

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail: compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compras-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro -15/1/25

S/C 45183 En. 17 En. 20

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025
EXPTE N° 160/2025

APERTURA: 05/02/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – PROV. DE MEDICAMENTOS ALTO COSTO POR EL TERMINO DE CUATRO MESES CON TRES ENTRE-GAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$840.000.000 OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU esPASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 13/01/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 45172 En. 17 En. 20

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 57.008)

Apertura: 24/01/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de productos para la conformación de los bolsones escolares para otorgar a niños y jóvenes de sectores vulnerables de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$16.428.749,48.

Sellado: \$8.214,37. Pliego: \$9.019,65.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 534235 Ene. 17 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE SASTRE Y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Compra de 6700 toneladas de material granítico 0,20 o escoria.

PLIEGO DE BASES: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 h., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gob.ar.

Valor del Pliego: PESOS DOSCIENTOS MIL C/00 (\$200.000,00).

APERTURA DE SOBRES: Día 07 de febrero de 2025, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 50 534262 Ene. 17 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/24
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO "EJECUCION Y MATERIAL PARA DOS POZOS DE BOMBEO DE AGUA"

APERTURA DE OFERTAS: 30 de ENERO de 2025 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 e-mail: licitacines@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de ENERO de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de Enero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$40.000.000 (cuarenta millones)

\$ 450 534234 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER

Apertura: Viernes 31 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 31 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 31/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$409.200.000.- (pesos cuatrocientos nueve millones doscientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534230 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

OBJETO: "Adquisición de un minibus para el servicio de Traslado"

Fecha de Apertura: 05/02/2025 - 11:00hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 05/02/2025 hasta las 10:00 hs., en Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 799.000,00

Costo del Pliego: \$ 54.000,00 - Consultas/Informes: Tel/fax: 03562-465590 Correo electrónico mesadeentrada@sanguillermo.gob.ar.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 135 534258 Ene. 17 Ene. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TNM, con operador, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 3.000 horas, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y ocho millones trescientos mil (\$138.300.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos (\$276.600).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534267 Ene. 17 Ene. 30

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
(Ordenanza N° 2255/2025)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento sesenta metros cúbicos (160 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 31 de enero 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$8000 (pesos ocho mil). Consultas —Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 534227 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
NRO. DE EXPEDIENTE: 42603/2024

Objeto: Servicio de Tratamiento de Residuos Domiciliarios y Compatibles de la ciudad de Rosario

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total \$ 61.466.882.400.- (Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos)

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8:00 a 12:30 hs.

Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 11 de Febrero de 2025.- Consulta: notificaciones_sae@rosario.gob.ar

Valor del Pliego: \$ 6.146.688.- (Pesos Seis Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho).-

Valor del sellado de Impugnación: \$ 799.069,47 - (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Sesenta y Nueve con 47/10)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta-Rosario

Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 12 de Febrero de 2.025.-

Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Febrero de 2.025 a las 9:00 Horas.

Lugar: Secretaria de Ambiente y Espacio Público-Av. Pellegrini 2808-Planta Alta- Rosario.-

\$ 500 534268 En. 16 En. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 3315/25)

OBJETO: CONTRATACION DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "DESAGÜE PLUVIAL CALLE MAGALLANES DE AV. SOLDADO AGUIRRE HASTA AV. LIBERTADOR" - Decreto N° 3315/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 334.918.083,59 - (Pesos Trescientos treinta y cuatro millones novecientos dieciocho mil ochenta y tres con 59/100)

APERTURA OFERTAS: 28/01/2025, 10.00 HS., Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.- COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100)
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 450 534225 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

Apertura: Viernes 31 de Enero de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 31 de Enero de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 31/01/2025.

Presupuesto Oficial: \$505.000.000 (pesos quinientos cinco millones).
Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 534216 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 (Ordenanza 905/2025)

ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA.

Objeto: Ejecución de Obra ampliación de pavimento urbano-2 etapa

Presupuesto oficial: \$ 52.959.827,53.-. (IVA incluido)

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 29/01/2025 a las 11:45 horas en sede municipal, sito en Calle 1 N° 1015 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las Ofertas: El día 29/01/2025 a las 12:00 horas en Biblioteca de la Municipalidad de Frontera, sito en Calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Frontera, enero de 2025.

\$ 180 534220 Ene. 15 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025 (Ordenanza 906/2025)

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Objeto: Lote Único: Adquisición de materiales.

* Lote: I.a - Listado y descripción de materiales: Hormigón elaborado calidad H-30 - Unidad: m3 - Cantidad Total: 283.

* Lote: II.a - Listado y descripción de materiales: Hierro liso ø 20 mm. - Unidad: barra x 12 m. - Cantidad Total: 53.

* Lote II.b - Listado y descripción de materiales: Malla sima Q188 ø6 mm. de 15cm x 15cm - Unidad: panel de 2,4 m. x 6 m. - Cantidad Total: 15.

* Lote: III.a - Listado y descripción de materiales: Antisol base solvente - Unidad: tambor x 200 lts. - Cantidad Total: 1.

* Lote: III.b - Listado y descripción de materiales: Sellador asfáltico en frío - Unidad: tambor x 200 lts. - Cantidad Total: 2.

Presupuesto oficial: \$ 45.000.000.-.

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 29/01/2025 a las 11:45 horas en sede municipal, sito en Calle 1 N° 1015 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las Ofertas: El día 29/01/2025 a las 12:00 horas en el salón Biblioteca de la Municipalidad de Frontera, sito en Calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Frontera, enero de 2025.

\$ 180 534222 Ene. 15 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 01/2025 para la adquisición de una aspiradora-trituradora de hojas con o sin tolva.-

La apertura se efectuará el día 07 de febrero 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.100.-.

\$ 225 534190 Ene. 15 Ene. 21

ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO "SUMAR"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE TRABAJO DE INVIERNO Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO "SUMAR"

Presupuesto Oficial: \$ 43.000.000.- (pesos cuarenta y tres millones).

Garantía de oferta: \$ 430.000.- (pesos cuatrocientos treinta mil).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 03/02/2025 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 03/02/2025 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 534187 Ene. 15 Ene. 28

COMUNA DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la reconstrucción de la pileta del Balneario El Edén.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 573049 hasta el 10/2/2025

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:00 hs. del 11/2/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:30 hs. del 11/2/2025

Valor de cada pliego: pesos quinientos mil (\$ 500.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000).

\$ 450 534198 Ene. 15 Ene. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de artefactos para alumbrado público con tecnología LED.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (3462) 573049 hasta el 11/2/2025

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 11/2/2025

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 11/2/2025

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000).

\$ 450 534201 Ene. 15 Ene. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Compra de "Cargador Frontal con retroexcavadora"

Fecha de Apertura 06/02/2025 - 10:00 hs..

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 06/02/2025 hasta las 9:45 hs., en Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$5.400;

Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.400.000;

Costo del Pliego: \$ 56.000 - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03401 - 448230/491 - Correo electrónico: msg.intendencia@gmail.com Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 250 534184 Ene. 14 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025**

OBJETO: "Corte de Césped con provisión de personal, maquinarias e insumos" PRESUPUESTO OFICIAL: \$300.000.000 (pesos trescientos millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 06/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 06/02/2025, Hora: 10:00. Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 341-5926562.

\$ 500 534129 Ene. 14 Ene. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MAQUINA PARA CONSTRUIR PERFILES CONTINUOS DE HORMIGÓN (CORDONERA)".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de enero de 2024.- VALOR: \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 24 de enero de 2025 a la hora 9:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.-

\$ 450 534156 Ene. 14 Ene. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/25

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR HANOMAG MODELO 300A DE 30 HP DE POTENCIA 2WD TRACCIÓN SIMPLE".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 15 de enero de 2025.-

VALOR: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 24 de enero de 2025 a la hora 10:30.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.

\$ 450 534157 Ene. 14 Ene. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/24

OBJETO: "CONTRATACION DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVO PARACUBRIR LAS OBLIGACIONES DE LA LEY 9286 DE MUNICIPIOS Y COMUNAS".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de enero de 2025.- VALOR: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 23 de enero de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Diciembre de 2024.

\$ 450 534158 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE ZAVALLA**LICITACIÓN PÚBLICA**

La Comuna de Zavalla llama a Licitación Pública para permutar tres hectáreas con accesibilidad de agua y luz en el barrio norte de nuestra localidad, por la manzana nro. 29 situada en las intersecciones de calles Bv. Villarino, Bv. Teruggi, Moreno y Urquiza de Zavalla, de cien metros de cada uno de los lados, lugar donde en la actualidad funciona el Club Infantiles Zavallenses.

Los pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Comuna de Zavalla, Sarmiento 3385- Zavalla- Santa Fe.

Las cotizaciones se presentarán en la forma establecida en el Pliego de

Bases y Condiciones generales hasta las 10 hs. del día 06 de febrero de 2025, y si este resultare feriado a la misma hora del día hábil siguientes.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se efectuará en el despacho comunal el día 06 de febrero de 2025 a las 10.30 hs. y si este resultare feriado, a la misma hora del día hábil siguiente.

\$ 500 534176 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE SANCTI SPIRITU**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025**

OBJETO: COMPRA: A) 500m2 de adoquines Holanda 6x10x20, grises; B) 1300m2 adoquines Holanda 8x10x20, grises y C) 1100m2 Loseta Pulida de 64 panes 40x40 gris.

PRESUPUESTO OFICIAL: A) \$5.800.000.-; B) \$17.500.000.-; C) \$21.500.000.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, e-mail: comunasancti@coopsancti.com.ar

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU Fecha y Hora: 24/01/2025 - 9HS.

Sancti Spiritu, 8 de Enero de 2025.

\$ 360 534149 Ene. 14 Ene. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: VENTA: A) Un tractor con cabina, Marca Fiat, Motor: 2500853, Modelo: 700E, Modelo año 1980, color naranja.- y B) Un tractor Fiat 411.- Precio mínimo de referencia \$4.000.000.-

PRECIO DE REFERENCIA: A) \$8.000.000.-; B) \$4.000.000.-

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento, e-mail: comunasancti@coopsancti.com.ar

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU Fecha y Hora: 24/01/2025 10HS.

Sancti Spiritu, 8 de Enero de 2025.

\$ 360 534150 Ene. 14 Ene. 23

CAÑADA ROSQUIN**LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2025**

Llámase a LICITACIÓN PUBLICA para adjudicar la contratación de Seguros de Automotor y Afines e Incendio Instalaciones según Ordenanza n° 001/2025.

APERTURA: en la Sede Comunal, ante autoridades Comunales el 24.01.2025

PLIEGOS: En mesa de Entradas de la Comuna \$ 10.000,00

DEPÓSITO DE GARANTÍA: \$ 5.000.000,00.- (Bajo cheque o pagaré)

REQUISITO: Tener productor asesor matriculado en la localidad.

Cañada Rosquín, 02 de Enero de 2025.

\$ 450 534106 Ene. 10 Ene. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA 01/2025**

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESMALEZAMIENTO EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

Apertura: Viernes 24 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther)

Recepción de Ofertas: Viernes 24 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 24/01/2025.

Presupuesto Oficial: \$169.821.370.- (pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos veintiún mil trescientos setenta).-

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534044 Ene. 8 Ene. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 095/24.**

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la reparación de las barrancas afectadas en el Campo de la Gloria de la ciudad de San Lorenzo, a realizarse durante el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos veinte millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y dos c/49/100 (\$320.844.332,49.-).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y ocho c/66/100 (\$641.688,66.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Enero 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534060 Ene. 8 Ene. 21

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2025

OBJETO: "Provisión de mano de obra, equipos y material asfáltico para la ejecución de carpetines sobre pavimentos existentes en el ejido urbano"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$202.560.000 (pesos doscientos dos millones quinientos sesenta mil).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 03/02/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán. Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel.: 3415926562

\$ 500 533992 Ene. 7 Ene. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025

OBJETO: "Movimiento de suelo con provisión de mano de obra y equipos. Provisión de hormigón elaborado destinado a la pavimentación de calles del ejido urbano de la Municipalidad de Roldán."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.000.000.000.000 (pesos mil millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 04/02/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán. Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel.: 3415926562

\$ 500 533991 Ene. 7 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 091/24.

OBJETO: Otorgar la concesión para la instalación y explotación de un (1) centro destinado a prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, regulado por la Ley Provincial N° 13.133, sus decretos reglamentarios N° 869/09 y N° 2311/99 y sus modificatorias, por el término de 120 (ciento veinte) meses, a partir del período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura, según Ordenanza N° 4247/2024 de fecha 09 de Diciembre de 2024.

Canon Base: El Canon Base Mensual ofrecido será del 5,50% (cinco por ciento con 50/100) sobre los ingresos brutos devengados de cada período mensual.

Valor del Pliego: Pesos quinientos noventa y nueve mil (\$599.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Enero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 533985 Ene. 7 Ene. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/24.

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, du-

rante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante los meses Febrero a Diciembre 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos sesenta mil (\$10.560.000.-).

Valor del Pliego: Pesos veintiún mil ciento veinte (\$21.120.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Enero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 533984 Ene. 7 Ene. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 093/24.

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles y bacheos en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos noventa y un millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta (\$491.338.650.-).

Valor del Pliego: Pesos novecientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y siete c/30/100 (\$982.677,30.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Enero 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 533983 Ene. 7 Ene. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 094/24.

OBJETO: Contratar la provisión de insumos de ortopedia destinados a los Centros de Salud y Quirófano de Sanidad Animal, para ser utilizados durante un período máximo de 6 meses del año 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones trescientos cinco mil setecientos veintitrés c/85/100 (\$32.305.723,85.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cuatro mil seiscientos once c/45/100 (\$64.611,45.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Enero 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 533982 Ene. 7 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 008 (Expte. N° 008/2024)

ADQUISICIÓN: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 0444/2024) la provisión Mil quinientas (1500) Toneladas de "Piedra (triturado) 619" - Puesta en Obra - destinados al acondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

* 1.500 TN - Mil quinientas toneladas de "Piedra (triturado) 619", puestas en obra.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 29 de enero de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 533959 Ene. 7 Ene. 20

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LA OBRA DE EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE AL JARDÍN 326 - ETAPA DOS - POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Apertura: Miércoles 22 de Enero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edifi-

cio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Enero de 2025 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$10.000.- (Pesos diez mil). En venta hasta las 08.00 horas del 22/01/2025.

Presupuesto Oficial: \$2.100.000.- (Pesos dos millones cien mil) Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 533952 Ene. 7 Ene. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN CÁMARAS Y MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO

Apertura: Miércoles 22 de Enero de 2025 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de enero de 2025 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.-

Valor del Pliego: \$70.000 (pesos setenta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 22/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$65.000.000 (pesos sesenta y cinco millones).-equivalente a U\$D 61.757,72 (dólares sesentaiún mil setecientos cincuenta y siete y 72/100) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 30/12/2024. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 533953 Ene. 7 Ene. 20

COMUNA DE VILA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 490/2024

La Comuna de Vila dispone el llamado a licitación pública para la venta de los siguientes inmuebles comunales:

LOTE	PARTIDA INMOBILIARIA	UBICACIÓN	DIMENSIONES	PRECIO BASE
1	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 48,5M	\$20.240.000
2	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 46,5M	\$20.240.000
3	08-21-00-06432710000	Bv. Córdoba	41M x 48,5M	\$20.240.000
5	08-21-00-06432710000	Calle Belgrano	41M x 48,5M	\$18.216.000
7	08-21-00-06432710000	Calle Belgrano	41M x 48,5M	\$18.216.000

Consulta de Pliegos e información catastral: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, en la sede administración comunal de Vila, ubicada en el Centro Cívico de la localidad y/o en la página web de la Comuna (<https://comunadevila.com.ar/>). Presentación de las Ofertas: Hasta el día 31 de enero de 2025 a las 12:30 hs.

Apertura de las Ofertas: El 3 de febrero de 2025 a las 09:00 hs., en la sede administrativa de la comuna de Vila ubicada en el Centro Cívico de la localidad.

Vila, 18 de diciembre de 2024.

\$ 700 533753 Ene. 2 Ene. 22

LEY 11867 ANTERIOR

Ley 11867.

"Martín Vigo Lamas, escribano, titular del Registro N° 11, con oficinas en la calle 25 de Mayo 1835, de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días que Antonio Roque Eugenio Mazzón, CUIT N° 20-06307550-8, con domicilio en Av. Iriondo 2786, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, ha resuelto completar una transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley N° 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1134, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La transferencia comprende ciertos elementos que componen el establecimiento comercial que gira bajo la denominación de fantasía "CIC Supermercados" sito en la calle Moreno 702, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Pasivos a cargo del vendedor. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribanía Vigo Leguizamón & Vigo Lamas, con domicilio en 25 de Mayo 1835, de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, y electrónico en mvigo@escribaniavigo.com.ar, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 horas. A los efectos del planteo de sus reclamos, los eventuales oponentes deberán presentar originales y fotocopias de los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación".

\$ 500 534259 En 15 En. 21

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 106

SANTA FE, 017 ENE. 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0276647-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera el señor Alejandro Marcelo Padial (D.N.I. 17.413.008), ocurrido el 13 de noviembre del año 2023 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera Alejandro Marcelo Padial (D.N.I. 17.413.008), ocurrido el día 13 de noviembre del año 2023 en inmediaciones de calle Juan B. Justo 8100 de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas,

estableciendo en su Artículo 39° que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41°, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para esclarecer el homicidio de quien en vida fuera el señor Alejandro Marcelo Padial (D.N.I. 17.413.008), ocurrido el día 13 de noviembre del año 2023 en inmediaciones de calle Juan B. Justo 8100 de la ciudad de Rosario, emergentes de los autos caratulados "NN s/ HOMICIDIO CALIFICADO. VÍCTIMA: Alejandro Marcelo Padial" (CUIJ N° 21-09281250-9), de trámite por ante la Unidad de Violencia Altamente Lesiva, Circunscripción Judicial N° 2 cuya investigación se encuentra a cargo de la Dra. Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Cococcioni Pablo
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 45196 En. 20 En. 21

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 0019/25

SANTA FE, Lunes 16 de Enero del 2025

VISTO:

El Expediente N° 01501-0127764-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona modificar parcialmente la Resolución N° 000010 del 27 de diciembre de 2023, modificada por Resolución N° 000441 del 16 de mayo de 2024;

que por el Artículo 1° del acto administrativo citado en primer término se modificó parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 000118 del 26 de febrero de 2019 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, autorizando el otorgamiento de los Componentes detallados en el Punto 5 del Anexo Único del Decreto N° 3503/17, a los funcionarios de este Ministerio que se desempeñan en los cargos que se describieron en la Planilla Anexa "A" que se adjuntó y por su Artículo 2° se establecieron que los montos de los aportes dinerarios descritos en el Punto 5 Inciso a) del Anexo único del citado decreto, que se autoriza a otorgar de acuerdo a su jerarquía, luego actualizados según el citado acto administrativo modificatorio;

que la gestión propuesta en esta instancia es a los fines de incrementar nuevamente los montos de aportes dinerarios que los funcionarios pertinentes están autorizados a otorgar, teniendo en cuenta que el Programa mencionado tiene como finalidad realizar ayudas directas a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica y social, representada en la mayoría de los casos, por falta de cobertura de necesidades básicas como son la alimentación, vivienda, vestimenta, salud, entre otras, lo que resulta necesario analizadas las variables económicas vigentes que afectan a los rubros mencionados;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad del trámite;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 21.723 del 15 de enero de 2025, se ha expedido al respecto sin formular observaciones;

que la presente gestión se encuadra en las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 3503/17, la Resolución N° 000118/19 y modificatorias y por lo expuesto en el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios y lo normado en la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 000010 del 27 de diciembre de 2023 y modificatoria, respecto al monto de aportes dinerarios que se autoriza a otorgar, incrementando los importes de acuerdo a su jerarquía, según se detalla a continuación:

- Ministra, hasta la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00)
- Secretarías, hasta la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000,00).
- Subsecretarías, hasta la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).
- Direcciones Provinciales, hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

Dichos topes se duplicarán en el supuesto que el beneficiario sea un municipio o comuna.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda.
Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano.
Provincia de Santa Fe.

S/C 45192 En. 20 En. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –
ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 304/24 de Fecha 30 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.260 referenciados administrativamente como " PEREZ CABOT, LUISANA YAZMIN – DNII N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ADRIAN ARNALDO PEREZ - DNI N.º 25.453.423 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE JUAN B. JUSTO N.º 6955 – 02 - PASILLO – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE

SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 304/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LUISANA YAZMIN PEREZ CABOT – DNI N° 50.371.642 - Nacida en Fecha 30 de Mayo de 2010 - hija del Sr. Adrián Arnaldo Pérez – DNI N° 25.453.423 - con domicilio en calle calle Juan B. Justo N.º 6955 - 02 - Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Dalma Nerea Cabot – DNI N° 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45194 En. 20 En. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 304/24 de Fecha 30 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.260 referenciados administrativamente como " PEREZ CABOT, LUISANA YAZMIN – DNII N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protec-

ción Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. DALMA NEREA CABOT - DNI N.º 36.005.785 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASCUAL ROSAS N.º 2732 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 304/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente LUISANA YAZMIN PEREZ CABOT – DNI N° 50.371.642 - Nacida en Fecha 30 de Mayo de 2010 - hija del Sr. Adrián Arnaldo Pérez – DNI N° 25.453.423 - con domicilio en calle calle Juan B. Justo N.º 6955 - 02 - Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y de la Sra. Dalma Nerea Cabot – DNI N° 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45195 En. 20 En. 22

EDICTO NOTIFICATORIO RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

SEÑOR/A: José María Reynoso, DNI 25.819.175, actualmente con domicilio desconocido

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 12.967 referenciada administrativamente como: "ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N° 47.660.944 S/ REVOCATORIA DE CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 30 de Diciembre de 2024, Disposición N° 305/24 y Vistos.....y.....Considerandos.....DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la REVOCATORIA DE LA DISPOSICIÓN N.º 218 de fecha 29/08/2023 y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a ULISES EMILIANO REYNOSO DNI N.º 47.660.944 nacido en fecha 23/03/2007, hijo de José María Reynoso, DNI 25.819.175, con domicilio desconocido y de Claudia Samanta Algarraña DNI 30.670.891, con domicilio en calle Pasco N.º 4590 de Rosario, B) DISPONER el ingreso del adolescente de referencia al Programa Nacional de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE). C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- D.- DISPONER notificar la resolución definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 ss. y cc de la Ley provincial Nro 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el

lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45199 En. 20 En. 22

BANCO SANTANDER RIO S.A.

POR
WALTER FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de febrero de 2025 a partir de las 11:00 horas 5 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AGUIRRE, PABLO ISMAEL, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 90B, 2010, JCE679, BASE \$ 7.858.200; MOLANO, NADIA FIORELA, BENELLI, MOTOCICLETA, 180 S, 2023, A204PKF, BASE \$ 5.090.300; NARDELLI, PABLO GABRIEL, VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 GP, 2013, MJN552, BASE \$ 9.072.900; DELMA, NICOLAS GABRIEL, HYUNDAI, RURAL 5 PUERTAS, TUCSON 2WD 2.0, 2013, MKN433, BASE \$ 20.185.200; ORREGO RAMIREZ, DIEGO NICOLAS, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 NLT, 2017, AB400VU, BASE \$ 5.697.100, en el estado que se encuentran y exhiben del 28 de enero al 3 de febrero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la

estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de enero 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.
\$ 390,39 534345 En. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 15 de Enero de 2025.-

SRA. GEORGINA ALEJANDRA VIGLIANI - DNI 26.664.044/ Oscar Arnaldo Baez, DNI N.º 33.733.370

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TAMAR AILIN BAEZ- DNI N.º 49.449.949 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 15 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 05/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a TAMAR AILIN BAEZ, DNI N.º 49.449.949, nacida en fecha 22/04/2009, hija de la Sra. Georgina Alejandra Vigliani, DNI N.º 26.664.044, con domicilio en calle Lima 2632 (pasillo) de la ciudad de Rosario y del Sr. Oscar Arnaldo Baez, DNI N.º 33.733.370, con domicilio en calle Juan B. Justo N.º 8484 de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N.º 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de

este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.
S/C 45190 En. 17 En. 21

EDICTOS

Rosario, 16 de Enero de 2025.-

SR. AQUILES JOSE VALLEJOS- DNI 46.216.124/ Sra. Milagros Soledad Suárez, DNI N.º 45.639.478

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NOAH JAZIEL VALLEJOS- DNI N.º 70.430.116 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 16 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 08/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NOAH JAZIEL VALLEJOS, DNI N.º 70.430.116, nacido en fecha 02/10/2024, hijo de la Sra. Milagros Soledad Suárez, DNI N.º 45.639.478, y del Sr. Aquiles José Vallejos, DNI N.º 46.216.124, ambos en situación de calle. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento dentro del Programa de Acogimiento Familiar perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N.º 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá

ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45191 En. 17 En. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0055

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 08 ENE 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0225899-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA B – VIVIENDA N° 953 – (S. Ortiz N° 953) - (1D) - N° DE CUENTA 0293-0112-6 - PLAN N° 293 - 526 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuyos adjudicatarios son los señores ROLDAN, RITA FLORISBEL (fallecida) y SCHNEIDER, REMIGIO PEDRO (fallecido), según Boleto de Compra-Venta de fs. 32, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136226 (fs. 43) manifiesta que el Servicio Social corrobora la ocupación irregular (fs. 41 y 42) y el Área Comercial informa la deuda a fs. 40;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja dictar sin más la resolución de estilo a través de la cual se disponga la desadjudicación de los citados titulares y la rescisión contractual por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas del Boleto de Compra-Venta, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el mismo. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará propuesta de cobertura;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA B – VIVIENDA N° 953 - (S. Ortiz N° 953) - (1D) - N° DE CUENTA 0293-0112-6 - PLAN N° 293 - 526 VIVIENDAS - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores ROLDAN, RITA FLORISBEL (D.N.I. N° 1.122.322 – fallecida) y SCHNEIDER, REMIGIO PEDRO (D.N.I. N° 6.223.192 - fallecido), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2890/89.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

sión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 45186 En. 16 En. 20

DIRECTOR PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 03/25 de Fecha 13 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.809 y N.º 16.810 referenciados administrativamente como "LEIVA, ISAÍAS RICARDO – DNI N.º 51.282.917 – LEIVA, ELIAS ALFREDO FABIAN – DNI N.º 53.915.213 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ALFREDO RICARDO LEIVA – DNI N.º 24.735.878 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE BACLE N.º 6315 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 03/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños ISAÍAS RICARDO LEIVA - DNI 51.282.917 - Nacido en fecha 23 de Junio de 2011 - y ELÍAS ALFREDO FABIÁN LEIVA - DNI 53.915.213 - Nacido en Fecha 27 de Marzo de 2014 - hijos de la Sra. Veronica Paula Salas - DNI N.º 25.438.652 - con domicilio en calle Arrieta N.º 660 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Alfredo Ricardo Leiva - DNI 24.735.878 - con domicilio en calle Pje. Bacle N.º 6315, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral de los niños ISAÍAS RICARDO LEIVA - DNI 51.282.917 - Nacido en fecha 23 de Junio de 2011 - y ELÍAS ALFREDO FABIÁN LEIVA - DNI 53.915.213 - Nacido en Fecha 27 de Marzo de 2014 - en favor de la progenitora, SRA. VERONICA PAULA SALAS - DNI N.º 25.438.652 - con domicilio en calle Arrieta N.º 660 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsa-

bilidad Parental respecto del SR. ALFREDO RICARDO LEIVA - DNI 24.735.878 - con domicilio en calle Pje. Bacle N.º 6315, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45184 En. 16 En. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 03/25 de Fecha 13 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.809 y N.º 16.810 referenciados administrativamente como " LEIVA, ISAÍAS RICARDO - DNI N.º 51.282.917 - LEIVA, ELIAS ALFREDO FABIAN - DNI N.º 53.915.213 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VERONICA PAULA SALAS - DNI N.º 25.438.652 - CON DOMICILIO EN CALLE ARRIETA N.º 660 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto adminis-

trativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 03/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños ISAÍAS RICARDO LEIVA - DNI 51.282.917 - Nacido en fecha 23 de Junio de 2011 - y ELÍAS ALFREDO FABIÁN LEIVA - DNI 53.915.213 - Nacido en Fecha 27 de Marzo de 2014 - hijos de la Sra. Veronica Paula Salas - DNI N.º 25.438.652 - con domicilio en calle Arrieta N.º 660 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Alfredo Ricardo Leiva - DNI 24.735.878 - con domicilio en calle Pje. Bacle N.º 6315, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral de los niños ISAÍAS RICARDO LEIVA - DNI 51.282.917 - Nacido en fecha 23 de Junio de 2011 - y ELÍAS ALFREDO FABIÁN LEIVA - DNI 53.915.213 - Nacido en Fecha 27 de Marzo de 2014 - en favor de la progenitora, SRA. VERONICA PAULA SALAS - DNI N.º 25.438.652 - con domicilio en calle Arrieta N.º 660 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del SR. ALFREDO RICARDO LEIVA - DNI 24.735.878 - con domicilio en calle Pje. Bacle N.º 6315, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles admini-

nistrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45185 En. 16 En. 20

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0003

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 10 ENE 2025

VISTO:

el Expediente N° 00101-0199941-9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Casas solicita firma de convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N° 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Comuna de Casas celebró el respectivo convenio en fecha 17 de Julio de 2020, el cual se encuentra registrado bajo el N° 9950, Folio N° 182, Tomo XIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0003/2023 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Casas para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que conforme constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Nacional N° 34 correspondiente a su jurisdicción;

Que conforme la documentación agregada al expediente de referencia, la Comuna de Casas ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada;

Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del con-

trol, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Casas con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE CASAS para realizar las tareas de fiscalización de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9950, Folio N° 182, Tomo XIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial. La presente es complementaria de la Resolución N° 0003 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de fecha 30 de enero de 2023 siendo extensibles todas sus previsiones a la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Habilitar a la COMUNA DE CASAS a efectuar controles por exceso de velocidad sobre: Ruta Nacional N° 34, Km 119,7, en jurisdicción de la localidad de Casas - Provincia de Santa Fe, sentido de circulación: Carril 1 con sentido de circulación ascendente – Captura posterior o en escape; Carril 2 con sentido de circulación descendente – Captura frontal o en aproximación.-

ARTICULO 3°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N° 34, Km 119,7 conforme previsiones del artículo anterior, con el Cinemómetro automático de instalación fija Marca: ANCA, Modelo: NEO REV. 2B Serie NEO-0701.

ARTICULO 4°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 5°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Casas, registrado al N° 9950- Folio 182- Tomo XIX.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 6°: El personal designado e informado por la Comuna de Casas afectado al control de tránsito y/o autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la clave de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0234	27.341.140CINQUINI, Homar Matías
E0235	32.327.281NAVARRO, Jerónimo
E0236	29.387.758MARGARIA, Facundo

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C45175 En. 15 En. 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 224 suscripto en fecha 02/03/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Ottalevi Ignacio Tomas, DNI: 47040525, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 534139 Ene. 14 Ene. 20

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ENERO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 602,00 (SEISCIENTOS DOS PESOS CON CERO CENTAVOS).
LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1204,00 (MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1225,00 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45132 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 01/2025

VISTO:

Que anualmente deben licitarse los seguros de automotores y afines e incendio de instalaciones; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades comunales resolvieron llamar a Licitación Pública

tomando como base el Pliego de Condiciones de la anterior (n° 01/2024) el que se venderá a \$ 10.000.00- y fijándose el depósito de garantía de la oferta en \$ 5.000.000- haciéndose la publicación legal y abriéndose el 24.01.2025 - 11.00 hs. ante autoridades Comunales;

Que el tema ha sido tratado y aprobado por la Comisión Comunal;

Que debe dictarse la norma pertinente:

POR LO TANTO:

LA COMISION COMUNAL DE CAÑADA ROSQUIN SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º) Llámese a Licitación Pública y Escrita, la que llevará el N° 001/2025, destinada a apertura con c adjudicar la cobertura se seguros de automotores y afines e incendio instalaciones, con apertura el 24.01.2025 - 11.00 hs. ante Autoridades Comunales en esta Sede.

Artículo 2º) Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza como Pliego de Bases y Condiciones Generales, a venderse a \$ 10.000- fijándose depósito de garantía de la oferta en \$ 5.000.000 (bajo cheque o pagaré) hágase la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y difusión oral del medio.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese, regístrese, archívese.

En Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de Enero del año dos mil veinticinco.

\$ 3600 534104 Ene. 10 Ene. 23

COMUNA DE LEHMANN

ORDENANZA N° 1446/2024

Lehmann, 30 de diciembre de 2024.

VISTO:

Que conforme a las disposiciones del Código Fiscal Municipal Ley 8.173 y su modificatoria Ley 8.353 y/o dispuesto por la Ley Orgánica de Comunas N° 2.439 es necesario dictar la Ordenanza Tributaria para el año 2025.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tributaria debe elaborarse siguiendo las pautas establecidas por la normativa vigente.

Que, fundamentalmente las tasas y derechos deben fijarse teniendo en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que presten a la comunidad.

Que, no obstante, no se ha dictado a la fecha una Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2025, por lo que resulta necesario sancionar una norma que prorrogue la Ordenanza Tributaria en vigencia en tanto se dicte la definitiva

Que, por ello, en el marco de las facultades conferidas por la Ley 2.439 la Comisión Comunal de Lehmann, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1: Prorróguese la vigencia de la Ordenanza Tributaria N° 1371/2023 y sus modificatorias, mientras no se dicte otra norma que la reemplace y/o modifique total o parcialmente.

ART.2: Regístrese, comuníquese y archívese.

\$ 500 534027 Ene. 8 Ene. 21

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INDIGENA CAMÍ CAIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INDIGENA CAMÍ CAIA de acuerdo con las disposiciones del art. 42 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Febrero de 2025, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en zona urbana de la localidad de Colonia Dolores, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

COLONIA DOLORES, 13 de enero de 2025.

JUAN CARLOS ACOSTA
Presidente

\$ 100 534228 Ene. 17 Ene. 20

**CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
GOBERNADOR CRESPO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme las disposiciones estatutarias y por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 06 de Febrero de 2025 a las 20.30hs en la Sede Social sita en Belgrano 289 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Secretario y Presidente firmen el acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 2024.
- 3) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva y la Sindicatura durante el ejercicio que finaliza al 31 de octubre de 2024.

ARCE LUCIANO
Presidente

\$ 100 534224 Ene. 17 Ene. 20

SANATORIO FIRMAT S.A.**ASAMBLEA GERENAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 07 DE FEBRERO DE 2025, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 11:30 hs. en segunda convocatoria, en calle Domingo F. Sarmiento N° 1111, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto con el Presidente.-
- 2.-) Razones de la convocatoria Extraordinaria
- 3.-) Necesidad de Cumplir con el Dictamen de IGPJ de fecha 05/03/2024 que impone la readecuación del Capital.-
- 4.-) Readecuación del capital al Signo monetario vigente. Aumento de Capital por más del quintuplo a los fines de establecerlo en el mínimo legal conforme al artículo 186 de la Ley General de Sociedades y el Decreto 209/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece en Pesos Treinta Millones (\$30.000.000). Capitalización de cuentas. Mantenimiento de las participaciones societarias conforme a las acciones suscriptas oportunamente como ordinarias, nominativas y no endosables, de cinco (5) votos por acción.-
- 5.-) Descripción de la Situación Actual y crítica del Sanatorio. Consideración de la Cesión de deuda en favor de Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A.-
- 6.-) Informe y Aprobación de los Aportes irrevocables efectuados por la firma Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A. Capitalización de los Aportes Irrevocables efectuados por la firma Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A.-
- 7.-) Aumento de capital por Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.-)
- 8.-) Las acciones a emitirse respetarán el estatuto como ordinarias, nominativas y no endosables, de cinco (5) votos por acción.-
- 9.-) Delegación en el Directorio en la forma, época de emisión de las acciones y condiciones de pago.-
- 10.-) Declaraciones Jurada de Licitud de Fondos.-
- 11.-) Necesidad de firmar nuevo convenio Gerenciamiento. Delegación en el directorio de las condiciones, plazo de duración y demás terminos del convenio.-
- 12.-) Autorizaciones Inscriptorias.-

ANGEL CAMBIASO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

\$ 500 534291 En. 16 En. 22

BUFFELLI Y ACTIS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En la ciudad de Rafaela, a los 30 días del mes de Diciembre de 2024, siendo las 15:00 horas, en el domicilio donde funciona BUFFELLI Y ACTIS S.A., de calle Urquiza 175 de Rafaela, Provincia de Santa Fe, el miembro titular del directorio elegido por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de junio de 2023, Sr. Mario José Sardi, DNI 11.306.236, CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA para el día 03 de febrero de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en

segunda convocatoria, en el domicilio de calle Urquiza 175 de Rafaela y a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Estado de situación de la sociedad;
- 2) Sobre los estados contables;
- 3) Directorios, designación de autoridades, análisis de su gestión;
- 4) Sede social.

NOTA:

Debe publicarse en el B.O. por el plazo de ley. Los accionistas que deseen participar, deberán comunicar su voluntad de asistir en los términos de ley. No siendo para más, se da por concluido el acto a las 16 horas.

\$ 250 534211 Ene. 15 Ene. 21

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 29 de Enero de 2025 a las 19:30 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el Presidente y Secretario.-
 - 2) Motivos de convocatoria fuera de término.-
 - 3) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
 - 4) Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
 - 5) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por finalización de sus mandatos.-
- AMENÁBAR, 08 de Enero de 2025.

SABALZA, NORBERTO FABIÁN
Presidente

RAMANZIN, MARÍA CELINA

Secretaria

\$ 638,55 534195 Ene. 15 Feb. 4

**ASOCIACION CIVIL "CIRCULO SOCIAL
Y DEPORTIVO GENERAL BELGRANO"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Lunes 27 de enero de 2025 a las 20 horas en su sede Social en calle General López 955, de la localidad de Santa Isabel.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior;
- 2) Designación de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea;
- 3) Consideración y ratificación de la Memoria, Informe de Revisor de Cuentas, y Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30/9/2023;
- 4) Consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos correspondientes a los ejercicios finalizados al 30/09/2024;
- 5) Consideración y ratificación de la Reforma Integral del Estatuto Social tratado en la Asamblea de fecha 28/11/2023;
- 6) Elección de Comisión Directiva;
- 7) Designación de una persona para que realice los trámites ante la IGPJ de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

FEDERICO PABLO SALVIA
Presidente

DANIEL RAUL STREET

Secretario

\$ 675 533978 Ene. 7 Ene. 27

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****NUEVO TEO S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha 30 de Octubre de 2024 y acta de Directorio N° 2 de distribución de cargos de la misma fecha, el directorio de NUEVO TEO S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: Sr. Humberto Cialdella, DNI N° 8.599.815,

CUIT N° 20-08599815-4

Director Suplente: Sr. Gino Cialdella, DNI 31.339.725, CUIT 20-31339725-5

Todos directores constituyen domicilio especial a los fines del art. 256 de la LGS, en la sede social de calle España 1632 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 533439 En. 20

TECNOMETRIC S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -primera nominación- a cargo del Registro Público — Dr. Juan Manuel Rodrigo—, se hace saber que en los autos caratulados "TECNOMETRIC S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expte. N° 319/2024 — CUIJ: 21-05292945-5, se ha ordenado la siguiente publicación:

1) Socios: MITCHELL DARRYL FEDERICO, de profesión ingeniero industrial, de apellido materno Amherd, argentino, casado en primeras nupcias con Mathieu María Soledad, D.N.I. 17.201.897, CUIT 20-17201897-2, nacido el 18 de abril de 1965, domiciliado en calle 315 N° 770 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, y PIVIDORI MARCOS JOAQUIN, de profesión estudiante universitario, de apellido materno Tagliafico, argentino, soltero, D.N.I. 43.427.866, CUIT 20-43427866-0, nacido el 10 de octubre de 2001, de 23 años de edad, domiciliado en Calle 21 N° 1270 de la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del Contrato Constitutivo: 12 de noviembre de 2024.

3) Denominación: TECNOMETRIC S.R.L.-

4) Domicilio —Sede Social: Calle 16 N° 595 — Avellaneda, Departamento General Obligado (Santa Fe). -

5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Diseño, Fabricación, Importación, Exportación, Distribución y Comercialización de proyectos y dispositivos electrónicos, electromecánicos y software. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto social, pudiendo celebrar a tales fines, contratos de compra, venta, edición, concesión, leasing, locación, otorgando las franquicias que resulten menester.-

6) Plazo: El término de duración de la Sociedad es de noventa (90) años contados desde la inscripción en el Registro Público.-

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000.-), dividido en Veinticinco Mil (25.000) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto de la siguiente forma: Mitchell Darryl Federico Seis Mil Doscientas Cincuenta (6.250) cuotas sociales por un valor total de Pesos Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 6.250.000) en dinero efectivo, de los que integra Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 1.562.500) correspondientes al 25% del total del aporte y Pividori Marcos Joaquin Dieciocho Mil Setecientas Cincuenta (18.750) cuotas sociales por un valor total de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 18.750.000) en dinero efectivo, de los que integra Pesos Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$ 4.687.500) correspondientes al 25% del total del aporte. El saldo restante se integrará en un plazo de dos años desde la inscripción en el Registro Público.

8) Administración: la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Los gerentes duran en el cargo por tiempo indeterminado. El gerente tiene facultad para refrendar en forma individual con su firma personal, precedida de la razón social adoptada y seguida de la enunciación "Gerente", toda la documentación relacionada con el giro social, con la prohibición absoluta de comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma o en prestaciones, garantías o fianzas gratuitas a favor de terceros. En el ejercicio de la administración el gerente podrá constituir depósitos de dinero o de valores en los bancos, extraerlos total o parcialmente, solicitar y obtener créditos, endosar, descontar o vender valores, girar sin suficiente provisión de fondos de acuerdo con las disposiciones vigentes y efectuar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas del país o del extranjero, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa con el objeto social, aceptar y/o transferir poderes especiales en la medida que no se superponga con el régimen de administración ordinario de la sociedad, sustituirlos y/o revocarlos, actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y practicar cualquier otro acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje y que se relacionen con el objeto social, a cuyo efecto la enumeración precedente deberá entenderse como meramente enunciativa y no taxativa. Para la compraventa de inmuebles y fondos de comercio, como para el otorgamiento de avales y/o garantías, se requiere la firma de todos los socios. El gerente que se designe garantizará su desempeño depositando una suma de dinero. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos, depósitos de sumas de dinero de moneda nacional o extranjera en la sociedad o depósitos en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la entidad. Asegurándose en todos los casos su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad de los administradores — término no menor de tres (3) años

contados desde el cese del gerente en el desempeño de sus funciones-. Se prescinde de la sindicatura en los términos del Art. 158° de la ley general de sociedades.

Designar gerente titular a MITCHELL DARRYL FEDERICO, D.N.I. 17.201.897.

Gerente suplente: PIVIDORI MARCOS JOAQUIN, D.N.I. 43.427.866.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

10) Fiscalización: la fiscalización será conforme a lo establecido por el Art. 55° de la ley general de sociedades.

Dra. María Antonieta Nallip — secretaria Subrogante. Reconquista, 17 de diciembre 2024.

\$ 200 533534 En. 20

TRANSPORTE LOS PRIMOS S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

RUBEN DOMINGO VILA, argentino, D.N.I. N° 16.814.117, CUIT 20-16814117-4, nacido el 20 de junio de 1964, comerciante, casado en primeras nupcias con Adriana Raquel Rizzotto, domiciliado en Avenida del Trabajo 601, planta baja, Villa Constitución, MARIA VICTORIA VILA, argentina, D.N.I. N° 36.792.613, CUIT 27-36792613-4, nacida el primero de setiembre de 1992, comerciante, soltera, domiciliada en Avenida del Trabajo 601, planta baja, Villa Constitución, y EMILIANO FRANCISCO VILA, argentino, D.N.I. N° 39.504.152, CUIT 20-39504152-6, nacido el primero de abril de 1996, comerciante, casado en primeras nupcias con Catalina Miroglio, domiciliado en Avenida del Trabajo 601, planta baja, Villa Constitución, han celebrado una modificación del contrato social de TRANSPORTE LOS PRIMOS SRL CUIT 30-685493-2 de RENUNCIA Y RATIFICACION DE GERENTE -AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL - AUMENTO DEL CAPITAL - CESION DE CUOTAS Y RENUNCIAAL USUFRUCTO, por medio del cual

a) El Sr Baldomero Domingo Vila CUIT 20-06121923-5 renuncia a su condición de Gerente de la sociedad "Transporte los Primos SRL" y se ratifica como Socio Gerente al Sr Ruben Domingo Vila CUIT 20-16814117-4.

b) Se amplía el Objeto Social de la Sociedad, quedando la clausula Cuarta del Contrato redactada de la siguiente manera: CUARTA OBJETO: La sociedad tendrá por objeto a) el transporte de cargas generales, de todo tipo y naturaleza, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y la realización de tareas o actividades afines y complementarias de las mencionadas, sea por cuenta propia o asociada a otra empresa o a terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; b) la manipulación de cargas; c) la venta al por mayor de áridos y minerales d) la locación de inmuebles por cuenta propia e) La realización de servicios postales, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) kilogramos, dentro de la República Argentina, desde o hacia el exterior f) servicios de gestión, guarda y logística de mercaderías en galpones propios o de propiedad de terceros y g) Distribución y comercialización de bebidas, alimentos y artículos de limpieza h) Importar y exportar productos y servicios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos relacionados con su objeto social.

c) Se decide aumentar el Capital Social, el Sr. Vila Ruben Domingo cede en forma gratuita con el consentimiento de su esposa, cuotas y el Sr Vila Baldomero Domingo renuncia al usufructo sobre el resultado de la Empresa Como consecuencia de este aumento, cesión, y renuncia al usufructo la Clausula CINCO del contrato social queda redactada de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 20.840.000), divididos en dos millones ochenta y cuatro mil (2084000) cuotas de diez pesos (\$ 10.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. RUBEN DOMINGO VILA un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos (1458800) cuotas por la suma de catorce millones quinientos ochenta y ocho mil pesos (\$ 14.588.000.-) la Srta Maria Victoria Vila, trescientos doce mil seiscientos (312600) cuotas, por la suma de tres millones cientos veintiséis mil pesos (\$ 3126000).

\$ 350 533437 En. 20 En. 21

TU SALUD HOY S.R.L.**CONTRATO**

Socios: MARIANO GABRIEL CUFONE, argentino, abogado, titular del D.N.I. N° 33.720.077, C.U.I.T. 20-33720077-0, nacido en fecha 04 de abril de 1988, de apellido materno González, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida del Limite y Ruta 34, Barrio Privado "Los Alamos", Lote 28, de la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio electrónico en cufonemariano@gmail.com, (b) el Sr. FRANCO LAUTARO VILLALBA, argentino, comerciante, titular del DNI N° 36.816.293, CUIT 20-36816293-1 nacido en fecha 02 de mayo de 1992, de apellido materno Aranda, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dean Funes 5506 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa constituyendo domicilio electrónico en francovillalba1992@gmail.com y; (c) DANIEL ALBERTO ASTEGGIANO, argentino, productor asesor de seguros,

titular del D.N.I N° 31.930.473, C.U.I.T 20-31930473-9, nacido en fecha 21 de septiembre de 1985, de apellido materno Seguro, de estado civil soltero, con domicilio en calle Maizetgui 3165 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio electrónico en danielastegglano@gmail.com.

Denominación: "TU SALUD HOY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Rosario, provincia de Santa Fe.

Duración: veinte años (20 años).

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Mandatarios de servicio de salud: realización de la gestión de cobranzas por sí o por cuenta de terceros, de honorarios y de prestaciones de salud. c) Organización, administración, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de emergencias médicas sin internación en materia de salud, pre-hospitalaria, traslado de alta y baja complejidad, prestación de servicio de ambulancia con traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado, medicina de trabajo, padrones de prestadores, recursos institucionales, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación y sistemas de atención a pacientes particulares, contratando a tal efecto los profesionales idóneos en cada materia. Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS (\$ 2.800.000.-) divididos en Dos Mil Ochocientos (2.800) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000,00.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio MARIANO GABRIEL CUFONE suscribe 1.050 cuotas de capital representativas de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000) el socio FRANCO VILLALBA suscribe 1.050 cuotas de capital representativas de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000) el y el socio DANIEL ASTEGGLANO, suscribe 700 cuotas de capital representativas de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-) Las cuotas se integran en un 25 por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-) que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales de Rosario. En consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-) y el saldo de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000.-) que se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro de (2) dos años, contados desde la fecha del presente contrato.

Administración, Dirección y Representación: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, a tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. La renovación y nombramiento de gerente se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de Socios. El número de gerentes será designado por unanimidad, por acta por separado, como así también los mismos durarán en su cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Las retribuciones de los gerentes serán establecidas por decisión unánime de la Asamblea. La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el objeto social, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, el gerente en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier clase de entidad o institución crediticia o financiera de cualquier índole, del país o del exterior. b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción. c) Tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas, constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago; cobrar y recibir, efectuar pagos, (en efectivo transacciones y celebrar cualquier contrato de cualquier naturaleza y rescindirlos. d) Realizar todos los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. e) Representar a la sociedad ante cualquier repartición Pública, Ministerio, Secretaría de Estado, Registros, o ente autárquico nacional, provincial o municipal. Se hace constar que la precedente reseña es meramente enunciativa.

Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley. Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una

vez confeccionado el balance general, por intermedio del gerente, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20% del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios a través de Gerencia; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

PLATINE SAS**CONTRATO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados PLATINE SAS S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Expte. 21-05215334-1 (2204/2024) año 2024 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrante de la sociedad Imhoff Fabricio Rodrigo, argentino, nacido el 11/03/1988, DNI 33.552.016, CUIT 20-33552016-6, peluquero, comerciante, empresario, domiciliado en Bv Pellegrini 2404 15-5, de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe, soltero.

2) Fecha de contrato: 14/11/2024

3) Denominación social: PLATINE SAS

4) Domicilio: Santa Fe. Sede social: en calle Remolcador Meteoro N° 2760 (Locales 104-108), de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Plazo: 30 años.

6) Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: Servicio: Podrá prestar servicios integrales de peluquería, manicuría, pedicura, cosmetología, cosmética, maquillaje, depilación, estética corporal y facial, y toda practica afín, salvo prácticas que requieren un profesional médico que solo podrán realizarse con la atención directa y dirección de un médico. Podrá ejercer representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. Explotación de la actividad de enseñanza de peluquería, cosmética y estética integral a través de capacitaciones y cursos a través de profesionales del rubro. Producciones de eventos, desfiles y espectáculos de toda índole por medios audiovisuales radio y televisión, edición de periódicos, revistas, publicaciones periódicas. Comercial: Compra, venta y distribución de productos de peluquería, perfumería, manicuría, pedicura, cosmetología, cosmética, maquillaje, depilación, estética corporal y facial. Equipamientos y herramientas vinculados a la estética capilar y corporal. Productos de informática, electrónica, telefonía y afines. Importación y exportación. Ejercicio de intermediaciones, consignaciones, representaciones y mandatos. Explotación de concesiones, marcas, patentes, licencias, modelos. Financiera: El aporte de capitales propios o de terceros a personas físicas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; inversiones en títulos públicos o en regímenes especialmente promovidos por el Estado; constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa, permuta y administración de título, créditos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles del Estado o privados; colocaciones bancarias; financiación de todas las actividades comprendidas en la presente numeración, concediendo o tomando créditos con o sin garantía, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que requiera el Concurso Público. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital: El capital social es de \$550.000 pesos, representado por mil (5500) acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una.

8) Administración y representación: será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en representación de la sociedad. Se designa como Titular: Imhoff Fabricio Rodrigo, DNI 33.552.016; Suplente: Imhoff Cindi Daiana, DNI 34.869.112. Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en calle Remolcador Meteoro N° 2760 (Locales 104-108), de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

9) Formación de la voluntad social: El órgano de gobierno de la sociedad es la reunión de socios. Estas se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia o a pedido de cualquiera de los socios, debiendo indicar los temas a tratar. La gerencia podrá utilizar también el método de consulta previsto por el artículo 159 de la ley 19.550.

10) Mayorías: Las resoluciones en las que no importen reformas estatutarias se adoptarán por mayoría del capital presente. El resto de las decisiones sociales se aprobarán por mayoría absoluta del capital social.

11) Fecha de cierre de ejercicio: 31/10 de cada año.

Santa Fe, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 200 533502 En. 20

SHIP SOLUTIONS S.A.S.**ESTATUTO**

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que se constituye SHIP SOLUTIONS S.A.S.

1- Fecha de constitución: 8 de NOVIEMBRE de 2024.

2- Accionistas fundadores: José León Cáceres Musso, DNI 44.235.751, CUIT 20-44235751-0, con domicilio en calle Lavalle 522 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión desarrollador de software, nacido el 08/10/2002, y Juan Cruz Cáceres Musso, DNI 472.700.381, CUIT 20-42700381-8, con domicilio en Lavalle 522 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión desarrollador de software, nacido el 08/09/2000.

3- Denominación: SHIP SOLUTIONS S.A.S.

4- Duración: 30 años, a partir de su inscripción.

5- Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Importador y exportador. Prestación de servicios de despachante de aduana, de agencia marítima y agente de transporte aduanero; transporte nacional e internacional de mercaderías, logística, brokers internacional, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional; estiba en puertos; alquiler de depósitos; logística operativa integral; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, Afip, Aduana, Secretaría de Comercio. Comercialización, distribución, importación y/o exportación de toda clase mercadería, materia prima, maquinaria, rodados, bebidas, productos alimenticios, aparatos, instrumentos, productos medicinales o farmacéuticos; maquinarias, equipos, electromecánicos, electrónicos y de computación; maquinarias, materiales y accesorios para la construcción e industria en general. Desarrollo, diseño, implementación, comercialización, mantenimiento y actualización de software, aplicaciones y soluciones tecnológicas de cualquier índole, para uso en dispositivos móviles, sistemas de escritorio, aplicaciones web y cualquier otra plataforma tecnológica. Asimismo, podrá prestar servicios de consultoría, asesoría, capacitación y soporte técnico relacionados con tecnología de la información, sistemas y desarrollo de software. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todo tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6- Capital: \$600.000 (seiscientos mil pesos), representado por seiscientos mil acciones de 1 peso de valor nominal cada una.

7.- Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administradores titulares: JOSE LEON CACERES MUSSO, DNI 44.235.751 y JUAN CRUZ CACERES MUSSO, DNI 42.700.381. Administrador suplente: JUAN CARLOS CACERES, DNI 16.445.221, CUIT 20-16445221-3.

8- Representación legal: corresponde a los administradores titulares, en forma indistinta.

9- Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de MARZO de cada año.

11- Sede social: Ovidio Lagos 699 8B de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 533497 En. 20

SUPER VELOZ S.R.L.**CONTRATO**

1) Nombre, Edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: MASSIN MARIANO JAVIER, argentino, D.N.I. 27.134.387. CUIT 20-27134387-7, estado civil soltero, nacido el 11 de Mayo de 1979, comerciante, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdos 507 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y MASSIN NICOLAS, argentino, D.N.I. 43.956.391. CUIT 20-43956391-6, estado civil soltero, nacido el 23 de Mayo de 2002, comerciante, domiciliado en la Zona Rural S/N comuna Luis palacios, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 18/12/2024

3) Razón social o denominación de la sociedad: SUPER VELOZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) Domicilio de la sociedad: Calle Tucumán 2311, piso 1 departamento 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior de las siguientes actividades: la venta al por mayor y menor de productos alimenticios, de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, materiales y productos de limpieza, productos lácteos, en minimercados y en supermercados; así como la importación y exportación de los productos definidos en el Objeto. En cumplimiento con sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6) Plazo de duración: 30 años.

7) Capital Social: \$8.000.000 (pesos ocho millones).

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes MASSIN MARIANO JAVIER, argentino, D.N.I. 27.134.387, CUIT 20-27134387-7 y MASSIN NICOLAS, argentino, D.N.I. 43.956.391, CUIT 20-43956391-6.

La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: La representación legal estará a cargo de los gerentes. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo de los gerentes, quienes usarán su propia firma, en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

\$ 200 533460 En. 20

ROCHA HERMANOS S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste ROSSO, Secretaria de la Dra. Ma. Julia Petracco, en los autos "ROCHA HERMANOS S.R.L. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" CUIJ N° 21-05795372-9, según resolución de fecha 10/12/2024 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que puedan corresponder:

I) CONSTITUCION - SOCIOS FUNDADORES: Nicolás Rocha, de nacionalidad argentino, nacido el once de Marzo del año mil novecientos ochenta y seis, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Presidente Perón N° 342 de la Ciudad de Rufino, con Documento Nacional de Identidad N° 32.171.181, Cuit N° 20-32171181-3 y Santiago Tomás Rocha, de nacionalidad argentino, nacido el siete de Marzo del año mil novecientos ochenta y nueve, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Catamarca N° 161 de la Ciudad de Rufino, con Documento Nacional de Identidad N° 34.175.422, Cuit N° 20-34175422-5.

II) INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 19 de Noviembre de 2024, certificado por Escribano Mauro Javier Gimenez Bocca de la Ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe Registro N° 782.—

III) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Catamarca N° 161 de la ciudad de Rufino, departamento General López de la provincia de Santa Fe.

IV) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) AGRICOLA: compra, venta, depósito, comercialización, distribución y producción de semillas, cereales y oleaginosas; b) SERVICIOS: 1°) la prestación de servicios agropecuarios; 2°) el transporte de cargas de cereales y oleaginosas, ganado y mercaderías dentro y fuera del país. c) COMERCIAL: la compra-venta de combustibles Y lubricantes, semillas, herbicidas, fertilizantes, fungicidas y agroquímicos; d) GANADERO: mediante la explotación directa o indirecta, de establecimientos rurales, ganaderos, granjas, estancias, ya sean propios o de terceros. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

VI) PLAZO: Treinta (30) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

V) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.) divididos en doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.—) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Nicolás Rocha suscribe ciento veinticinco mil (125.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000.—) que integra: la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$ 3.125.000.—) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 9.375.000.—), también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha; y Santiago Tomás Rocha suscribe ciento veinticinco mil (125.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos doce millones quinientos mil (\$ 12.500.000.—) que integra: la suma de pesos tres millones ciento veinticinco mil (\$ 3.125.000.—) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de pesos nueve millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 9.375.000.—), también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha. —

VII) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y decreto 5965/63, art. 9°, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

VIII) SOCIO GERENTE: Nicolás Rocha, D.N.I. N° 32.171.181, Cuit N° 20-32171181-3.

IX) BALANCE FECHA DE CIERRE: 31 de marzo de cada año.

\$ 250 533458 En. 20

RIZZOTTO CONSTRUCCIONES S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 1era. Nominación a/c del Registro Público de Comercio se hace saber que en los autos caratulados "RIZZOTTO CONSTRUCCIONES S.R.L. S/PRÓRROGA AL 27-12-2024, CUIJ 21-05542162-2, debe procederse a la siguiente publicación: Según lo resuelto por instrumento de fecha 10 de diciembre de 2024, se ha dispuesto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por veinte años más, contados a partir de la fecha de vencimiento 27 de diciembre de 2024, operando el vencimiento de la Sociedad el día 27/12/2044. Por lo expuesto la cláusula TERCERA del contrato queda redactada de la manera que seguidamente se transcribe: "CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración hasta el 27 de diciembre de 2044.

\$ 50 533599 En. 20

" ALFREDO ROSA S.A."**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria del DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 13 de Diciembre de 2024. -

DIRECTORIO de "ALFREDO ROSA S.A.", con domicilio en Lisandro de la Torre N° 71 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta el ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2.027, proceda a su renovación, a saber:-

PRESIDENTE: Rubén Francisco Alesio Rosa DNI. N° 6.133.042, C.U.I.T. N° 23-06133042-9, de apellido materno Miretto, argentino, Agricultor, nacido el 13 de Febrero del año 1.942, casado en primeras nupcias con Élica Virginia Di Lena, domiciliado en Lisandro de la Torre N° 71, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente.- VICE-PRESIDENTE: Leandro Daniel Rosa, D.N.I. N° 29.113.465, C.U.I.T. N° 20-29113465-4 apellido materno Seghetti, argentino, Agricultor, nacido el 15 de Marzo de 1.982, casado en primeras nupcias con Ileana Boyle, domiciliado en Iturraspe N° 181 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe; quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente.- DIRECTOR SUPLENTE: Rubén Osmar Díaz, D.N.I. N° 6.131.671, C.U.I.T. N° 20-6131671-0, de apellido materno Bilecio, nacido el 25 de Mayo de 1.941, argentino, Asesor Económico, casado en primeras nupcias con Elsa Ester Duimovich, domiciliado en Güemes N° 409, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente.-

VENADO TUERTO, 16 de Diciembre de 2024.-

\$ 150 533301 En. 20

ALEART SRL**CESION DE CUOTAS**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ALEART SRL S/ CESION DE CUOTAS, RETIRO DE SOCIO, MODIFICA CLAUSULA ADMINISTRACION, DESIGNA GERENTE\$ Expte Nro. 4081 Año 2023 Cuij 21-05535160-8 Legajo 2013718, de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 15.09.2023, el Sr. Abel Enrique Antolini, DNI 23.928.636, con domicilio en calle Av. Eva Perón 9150 de Rosario, Provincia de Santa Fe, cedió a favor del Sr. Felipe Carlos Alberto Alegre DNI 5.671.045, domiciliado en calle Blas Parera 6850 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, la cantidad de treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro 33.334 cuotas del capital social que tenía en la razón social de ALEART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Número 718, al Folio 11291, del Tomo 164 de Contratos del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario. Como consecuencia de la cesión de cuotas realizada, el capital social es de \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil) dividido en doscientas mil Cuotas iguales de \$ 1 cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Ayelen Alegre suscribe la cantidad de 33.333 (treinta y tres mil trescientos treinta y tres) cuotas por la suma de \$ 33.333 (pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres), y Felipe Carlos Alberto Alegre suscribe la cantidad de 166.667 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) por la suma de \$ 166.667 (Pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) quedando redactada la cláusula CUARTA DEL CONTRATO de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: SU CAPITAL: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000). Este capital está representado por 200.000 (doscientas mil) cuotas de peso (\$1.-) cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: AYELEN ALEGRE suscribe la cantidad de 33.333 (treinta y tres mil trescientos treinta y tres); y FELIPE CARLOS ALBERTO ALEGRE suscribe la cantidad de 166.667 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) cuotas, por la suma de \$ 166.667.- (pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete). El capital integrado todo. Presentes en este acto la totalidad de los socios se propone considerar la designación de Gerente de acuerdo con lo prescripto por el artículo quinto del Contrato Social. Puesto a votación el punto propuesto, se aprueba por unanimidad, con el voto favorable de la totalidad del capital, la designación del Sr. FELIPE CARLOS ALBERTO ALEGRE como Gerente".

La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Felipe Carlos Alberto Alegre, DNI 5.671.045, estando facultado para realizar en nombre de la sociedad todos los actos de administración y disposición autorizados por la Ley y por las que se le otorga el Contrato Social. Rosario, 6 de enero de 2025. Guillermo Rogelio Coronel, secretario.

\$ 100 534084 En. 20

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez